

CRONICA UNIVERSITARIA

### DECLARACION DE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Ante la reglamentación, por parte del Poder Ejecutivo, de la Ley 14.557 que reemplazó al artículo 28 del Decreto-Ley 6403/55, relacionada con el funcionamiento de universidades privadas, reuniéronse en Buenos Aires, el 16 de febrero, los Rectores de las Universidades Nacionales con el objeto de considerar la situación planteada con la nueva disposición del Gobierno. En dicha oportunidad, las autoridades de las altas casas de estudio emitieron la siguiente declaración:

"Los rectores de las universidades nacionales reunidos con motivo de la reglamentación de la Ley Nº 14557 consideran innecesario referirse, en esta oportunidad, al origen, desarrollo y sanción de la mencionada ley. Todo el país tiene información al respecto y ha hecho conciencia sobre su significado y propósitos. No podemos dejar de ratificar, ante el hecho consumado, las opiniones y pronunciamientos que han vertido las Universidades en defensa de la mejor tradición educacional argentina y en denuncia de que en nombre de la libertad constitucional de enseñanza, de la que somos celosos defensores, y con el pretexto de la creación de universidades privadas, se pretendía —y se ha logrado—, satisfacer aspiraciones sectarias replanteadas desde siempre en todos los pla nos de la educación argentina.

Salvada ante la Nación, su pueblo y su cultura, nuestra responsabilidad y la de las Universidades que representamos, queremos dejar púbilca constancia de los hechos siguientes:

1º — No se ha cumplido el compromiso a que aludimos en nuestro comunicado de fecha 16 de octubre próximo pasado, dado al salir de una entrevista con el señor presidente de la Nación, ni se ha respondido a la nota de fecha 8 de enero del corriente año, recordando al señor ministro de Educación aquel compromiso.

2º — El Poder Ejecutivo de la Nación y el Parlamento han demostrado mayor interés en dictar una ley de amparo a universidades privadas apenas en gestación, que la ley básica de las propias Universidades Nacionales, todavía postergadas, no obstante que el Consejo Interuniversitario, colaborando con el Congreso, envió un proyecto de ley cuya consideración debía ser, naturalmente, previa y suficiente.

3º — La ley sancionada despoja a las universidades nacionales de la función exclusiva de otorgar los títulos habilitantes, nada más que porque así conviene a intereses particulares perfectamente identificadopor la conciencia nacional, ahora más poderosos y apremiantes que los defendidos por las universidades nacionales durante largos años de ejercer, con responsabilidad y eficacia, esa función principalisima, reiteradamente apoyada además, por la notoria mayoría de la ciudadanía y de los universitarios argentinos.

En virtud de lo expuesto los rectores de las Universidades Nacionales consideran necesario que sin descuidar la lucha en defensa de la Universidad Nacional y con el fin de prestigiar su acción, se intensifiquen en los recintos universitarios las tareas docentes y científicas que les son propias.

Asimismo resuelven constituir una comisión de ocho juristas, uno por cada Universidad Nacional, para que, considerando el estudio realizado por el Instituto de Derecho Constitucional de la Universidad del Litoral, dictamine en lo referente a la acción a entablar respecto de la inconstitucionalidad de la lev 14.557 y su reglamentación''.

# ADHESION DE LA UNIVERSIDAD DEL LITORAL

En sesión del 7 de marzo del corriente año, el H. Consejo Superior de la Universidad aprobó la actuación cumplida por el Rector, Dr. Josué Gollan, en oportunidad de la reunión de los Rectores de las Universidades Nacionales celebrada el 16 de febrero, y resolvió adherir a la declaración emitida por los mismos.

#### REPRESENTANTE EN LA COMISION DE JURISTAS

Para integrar, en representación de la Universidad Nacional del Litoral, la Comisión de Juristas que tendrá a su cargo dictaminar en lo referente a la acción a entablar respecto de la inconstitucionalidad de la Ley 14.557 y su reglamentación, fue designado el Dr. Adolfo Rouzaut, director del Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## EXPIDIOSE SOBRE LA RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DE LA NACION EL INSTITUTO DE D. CONSTITUCIONAL

El Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión plenaria realizada el 16 de febrero, trató la consulta formulada por las autoridades de la Facultad relativa a la cuestión constitucional creada por la renuncia del Vicepresidente de la Nación, aprobando el dictamen de la comisión especial designada al efecto, la que llegó a las siguientes conclusiones:

1º) Las renuncias del Presidente y Vicepresidente de la Nación deben ser motivadas (Art. 67 inc. 18 de la Constitución) y no suple la "motivación" el carácter de "indeclinable" que le dé su presentante.

Bajo el punto de vista constitucional, ni el presidente ni el vicepresidente pueden renunciar por su sola voluntad de no seguir en el cargo, después de haber jurado cumplir con lealtad y patriotismo los cargos respectivos y, por tanto, no tienen el derecho de renunciar sin motivos públicos graves, ni la Asamblea Legislativa tiene el de tratar renuncias sin motivación.

- 2º) Aceptada la renuncia del Vicepresidente, estando en funciones el Presidente de la Nación, ni por ley, ni por decisión de la Asamblea Legislativa, puede llamarse a elecciones de Vicepresidente, porque el Art. 67 inc. 18 debe interpretarse armónicamente con los artículos 50. 75, 76, 77 y 81 a 85 de la Constitución Nacional.
- La ley del Congreso sólo puede declarar el caso de llamar a nueva elección ocurrida la situación de la segunda parte del Art. 75 y es lo que ha hecho el Congreso al sancionar la Ley Nº 252 del 19 de setiembre de 1868 con carácter preventivo y general.
- 3°) Que estando en funciones el Presidente de la Nación y faltando el Vicepresidente, la única función efectiva que éste realiza de acuerdo con la Constitución —cual es la de presidir el Honorable Senado Nacional— debe ser cumplida por el Presidente provisional del Senado, a quien la Constitución le da esa capacidad constitucional, por el Art. 50, sin que esa circunstancia lo convierta en Vicepresidente de la Nación, con obligación de prestar el juramento constitucional del Art. 80 de la Constitución, el que sólo deberá otorgarse cuando ocurran los casos de acefalía previstos en la 2° parte del Art. 75 de la Constitución Nacional y debe ejercer las funciones del Poder Ejecutivo.

#### AMPLIOSE EL NUMERO DE BECAS

En su reunión del 7 de marzo del presente año, el H. Consejo Superior de la Universidad resolvió elevar a 320 el número de becas instituídas y aumentar el monto de las mismas a 1.500 pesos cada una. Asimismo dispuso ampliar a doce meses el período de percepción de los beneficios de dichas becas durante el año 1959. La distribución de las mismas, por institutos, ha quedado establecida en la siguiente forma:

Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, 20 becas cada una; Facultades de Ingenicría Química, de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores y de Ciencias Matemáticas, Fisico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, 80 becas cada una, y Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, 40 becas.

#### FITE CREADA LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Por disposición del H. Consejo Superior ha sido creada la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Litoral (EDUN), bajo la forma de sociedad económica mixta, con un capital autorizado de \$15.000.000, debiendo la Universidad fijar como aporte de capital propio, un porcentaje que le asegure el dominio y contralor de la empresa.

Además se establece en tres millones la aportación inicial de la Universidad, sobre la base de la actual dotación patrimonial de la Imprenta, revaluada con ajuste a principios de orden técnico y observancia de factores convergentes en situaciones de esta índole. Finalmente una Comisión Especial deberá proponer el estatuto básico y organización de la empresa y prever los trámites normales para dejar constituida la misma; dicha comisión estará integrada por el Dr. Domingo Buonocore, Ing. Qeo. Alberto G. Davie, consejeros estudiantiles Guillermo Estévez y Benjamín del Sastre y prosecretario general de la Universidad, Contador Amilicar Menichini.

# ADHESION DE LA UNIVERSIDAD A UNA ENTIDAD INTERNACIONAL

Por resolución del 5 de diciembre el Rector ha dispuesto la adhesión de la Universidad a la Asociación Internacional de Universidades, con sede en la ciudad de París.

Dicho organismo tiene por finalidad la cooperación entre las universidades y las instituciones de enseñanza superior similares de todos los países, adheridas al mismo.

#### NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE TECNICOS PARA LA SANIDAD

Con fecha 5 de febrero el Rector de la Universidad dictó una resolución aprobando los nuevos planes de estudios para los cursos de Educación Sanitaria, Administración Hospitalaria e Inspección Sanitaria, que se dictan en la Escuela de Técnicos para la Sanidad que funciona en la ciudad de Santa Fe, los que entrarán en vigencia en el presente año lectivo.

De acuerdo con los mismos, cada una de las carreras comprende dos años de estudios y una vez aprobada la totalidad de las asignaturas, para optar al título, el alumno deberá presentar una monografía experimental crítica.

En cuanto a los títulos que se otorgarán, son los siguientes: Educador Sanitario, Técnico en Administración Hospitalaria y Técnico en Inspección Sanitaria.

## EN CIENCIAS JURIDICAS REGLAMENTOSE LA CARRERA DE DOCTORADO

Por resolución del Consejo Directivo se ha reglamentado, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la carrera de "Doctorado", grado académico cuya finalidad es preparar profesores para la docencia universitaria, técnicos para la investigación científica y especialistas en las diversas ramas del Derecho. Para inscribirse en dicha carrera se requiere poseer título de abogado, otorgado por Universidad Argentina reconocida por el Estado o que, proviniendo de universidad extranjera haya sido objeto de reválida.

El plan de estudio comprende un curso completo en cualquiera de los Institutos que funcionan en la Facultad, a elección del alumno, un trabajo monográfico propio acerca del tema fijado durante dicho curso —a propuesta de la parte interesada— y un examen oral sobre Metodología de la Ciencia del Derceho.

Se conferirá el título de doctor además en los casos que se señalan:

1º) a quienes —poseyendo título de abogado— sean profesores titulares
por concurso de la Facultad; 2º) a quienes, poseyendo el título de abogado, sean profesores no titulares por concurso de la Facultad y tengan
realizados trabajos de investigación en la disciplina que enseñen, que a
juicio del Consejo Directivo equivalgan a una tesis, y 3º a los profesores que contemplados en el inciso anterior tengan más de 5 años de
ejercicio de la cátedra y no hayan presentado trabajos de investigación,
siempre que redacten un trabajo inédito que a criterio del Consejo Directivo sea couivalente a una tesis.

# DEPENDERA DEL CONSEJO SUPERIOR EL INSTITUTO DE ARQUITECTURA

De acuerdo con lo resuelto por las autoridades universitarias, el Instituto de Arquitectura y Planeamiento ha pasado a depender del Consejo Superior y tendrá como objetivo fundamental realizar estudios y trabajos que le permitan llenar las necesidades sociales y urbanas de la vasta zona de influencia de la Universidad Nacional del Litoral. Para ello prestará asesoramiento sobre los planes reguladores, creación de Oficinas de Urbanismo dependientes de los Municipios, construcción de edificios, radicación de barrios de viviendas, construcción de edificios radicación de barrios de viviendas, construcción de centros sanitarios y todo otro problema urbano, rural o edilicio que deban resolver las autoridades locales. Sin perjuicio de ello el Instituto facilitará lo conducente para efectuar la enseñanza práctica de Arquitectura y Planeamiento a egresados y alumnos, efectuará publicaciones especializadas y procurará lo necesario a quienes deseen dedicarse a la docencia o la investigación.

### CURSO INTENSIVO DE SALUD PUBLICA

La Escuela Superior de Sanidad, dependiente de la Facultad de-Ciencias Médicas, ha organizado para el corriente año un curso intensivo de Salud Pública para graduados universitarios (médicos, odontólogos y bioquímicos) que se desarrollará entre los meses de abril y noviembre. Los alumnos que completen el curso recibirán el título de especialistas en Salud Pública. En la enseñanza a impartirse colaborarán con el cuerpo docente de la Escuela, especialistas en distintas ramas de la Salud Pública del país y del extranjero, como asimismo personal altamente calificado de la Oficina Sanitaria Panamericana.

#### VINCULACION CULTURAL ARGENTINO-PERUANA

Con fecha 18 de febrero del presente año, el Rector de la Universidad dictó una resolución por la que se dispone apoyar la iniciativa de establecer una mayor vinculación argentino-peruana, concretada en el proyecto de convenio cultural a celebrarse con la República del Perú y que fuera remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultopara ser considerado en reunión del Consejo Interuniversitario.

#### PROFESORADO PARA EL CICLO BASICO

El H. Consejo Superior aprobó un nuevo plan de estudios para el Instituto del Profesorado que funciona en la ciudad de Santa Fe y que fuera elevado por la comisión nombrada a tal efecto.

Dicho Instituto, que funciona desde 1953, se transforma de acuerdocon tal medida en el primer establecimiento del país para la formación de profesores para el ciclo básico secundario.

La nueva estructura, que implica una reforma fundamental en la formación de docentes, responde a razones de orden pedagógico y de realidad escolar y tiende a la formación del profesorado para el ciclo básico en ciencias exactas y naturales. en castellano y en ciencias exactas y naturales. en castellano y en ciencias exactas y

El título a otorgarse habilitará, por lo tanto a los graduados, para la enseñanza de esas disciplinas en todos los establecimientos secundarios.

# MUESTRA DE LIBROS Y REVISTAS DE CARACTER SANITARIO

En la sala de lectura de la Biblioteca de la Escuela de Técnicos para la Sanidad se llevó a cabo una muestra de libros y revistas de carácter sanitario. Contó la misma con un nutrido material especializado, entre el que se destacaba la bibliografía más reciente sobre la materia.

Adecuadamente presentada, la referida muestra significó sin duda una loable contribución a la difusión de la bibliografía sanitaria, ya que personal especializado orientó a los numerosos visitantes con explicaciones sobre el interesante material expuesto.